

Sr. D. Pio del Ayuntamiento de Villafameá.

Castellon 22, Setiembre 1866.

Muy Sr. mio y de mi particular
aprecio: me tomo la libertad de remitir a
V. el adjunto proyecto de una obra que aca-
ba de dar a luz un joven abogado de Madrid,
y teniendo en consideracion que dicha obra
trata o tiene por objeto el facilitar la Ley
de aguas, contribuyendo por consecuencia
a la prosperidad de la agricultura, indus-
tria y comercio en general, me apresuro a V.
la adquisicion de ella, quedando yo por lo
tanto sumamente agradecido.

En tal motivo se quite de V. a ~~su~~
amigo y S. S.

D. B. S. M.

[Signature]

Comptada a 625

LEY
DE 3 DE AGOSTO DE 1866,
ACERCA DEL
DOMINIO Y APROVECHAMIENTO
DE LAS AGUAS,

CON

OBSERVACIONES

PARA FACILITAR SU INTELIGENCIA,

POR

UN ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE.

PROSPECTO.

Satisfacer la imperiosa necesidad que se siente á la publicacion de un Código nuevo de comentarios ú observaciones, para explicar su estudio y aclarar su letra, es el único objeto de esta obra, que contiene la Ley de Aguas, tal como ha sido publicada en la *Gaceta*, y Observaciones relativas á cada uno de sus capítulos. Su utilidad general á todas las clases de la sociedad, en vista de las muchas aplicaciones de que es susceptible el agua, es indudable; pero aún puede asegurarse que más que útil, es necesaria para ciertas personas, como se evidencia fácilmente.

Las cuestiones relativas al dominio de las aguas, las de servidumbres, preferente derecho en los aprovechamientos y resarcimiento de daños y perjuicios, encuentran su solucion en esta Ley; y en consecuencia, correspondiendo á los tribunales ordinarios entender de estos diversos asuntos, la adquisicion de esta obra puede ser conveniente á los funcionarios del órden judicial, como son los *Magistrados* en las Audiencias y los *Jueces y Promotores fiscales*.

Para que los gobernadores, como primera autoridad de las provincias en el órden administrativo, intervengan en lo relativo á aguas, ora dando permiso para construcciones de obras de defensa y de presas, ó para aprovechar las aguas, ora informando al Gobierno de S. M., ó bien corrigiendo actos de los inferiores, se hace precisa la formacion de un expediente, á cuya debida instruccion contribuyen los informes de las corpo-

raciones provinciales, tales como los Consejos que, aparte de sus atribuciones propias como tribunal contencioso-administrativo, han de informar, entre otras cosas, sobre construcciones de algibes, servidumbre de acueducto y aprovechamiento de riegos; las Diputaciones provinciales que emiten su dictámen sobre construcción de canales de navegacion y conduccion de maderas á flote; las Juntas de Agricultura y de Sanidad, encargadas de velar por los intereses que representan, y por último, varias personas revestidas de carácter oficial, y que intervienen por razon de sus conocimientos facultativos. En este supuesto, esta publicacion es de necesidad á los *Oficiales de las secciones de Fomento, Consejeros y Diputados provinciales, Individuos de las Juntas de Agricultura y de Sanidad*, así como á los *Ingenieros de caminos y de minas y Arquitectos* de cada provincia.

Tambien interesa esta obra á los *Alcaldes*, para autorizar con el debido acierto construcciones de baños, de barcos ó puentes para paso de rios, viveros de peces y varios aprovechamientos, y á los *Ayuntamientos*, para informar ó interponer su autoridad, segun los casos.

Finalmente, y aparte de la utilidad de esta publicacion para los *particulares*, cuyos derechos pueden tener en lo sucesivo alguna variacion en virtud de los preceptos de esta Ley, ó bien necesitar su conocimiento para empresas de cualquier género, asesorándose en todos los casos de *Abogados*, los *individuos* que formen los *Sindicatos* de las comunidades de regantes que establece esta Ley, y los *Jurados de riego* necesitan aplicarla frecuentemente, y esta obra puede contribuir á que lo hagan con más acierto.

CONDICIONES DE LA VENTA.

Esta obra, que forma un tomo en 8.^o de cerca de 200 páginas, de esmerada impresion y con papel como el de este prospecto, se vende á 6 rs. en Madrid, Librerías de Durán, Carrera de San Gerónimo, núm. 2; Cuesta y Sanchez, calle de Carretas, números 9 y 21; Hernando, Arenal, 11, y la Publicidad, Pasaje de Matheu; y en provincias á 8 rs. franco de porte.

Los pedidos de provincias se harán por carta á D. José Saleta, calle del Reló, núm. 3, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de correos.

